

**DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO
CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SINCELEJO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, octubre, trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Solicitud:	Redención De Pena
Procesado:	Wilfran José Martínez Ricardo
Injusto:	Tentativa de Homicidio
Radicado interno No.	2019-01065-00 (Radicado de origen No- 2019-01065)

ASUNTO A TRATAR

Pronunciarse sobre la solicitud de redención de pena radicada por la **PPL WILFRAN JOSE MARTINEZ RICARDO**.

1. ANTECEDENTES PROCESALES

El ciudadano **WILFRAN JOSE MARTINEZ RICARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.859.817 expedida en Sincelejo, Sucre, es capturado el día 24 de mayo de 2019, quedando a disposición del **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SANTIAGO DE TOLÚ, SUCRE**, legalizando su captura, validando la formulación de imputación anunciada por la fiscalía y decretando medida de aseguramiento en detención preventiva intramural. Seguidamente, mediante sentencia fechada agosto, 15 de 2019, el **JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DEL CONOCIMIENTO DE SINCELEJO, SUCRE**, le impuso **LA PENA PRINCIPAL DE NOVENTA Y UN (91) MESES DE PRISIÓN Y A LA ACCESORIA DE INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR LAPSO EQUIVALENTE DE LA PENA PRINCIPAL**, al ser hallado responsable de la comisión del punible de **TENTATIVA DE HOMICIDIO**, tipificado en los arts. 103 y 27 del C. P., negándole la concesión del subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria como mecanismo sustitutivo de la pena de prisión.

Este despacho judicial avoca el conocimiento del presente asunto en fecha, diciembre 23 de 2019 y ordena oficiar al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Sincelejo, para solicitarle sus cartillas biográficas y de conducta.

2. CONSIDERACIONES

Siendo competente este juzgado para resolver la solicitud de redención de pena radicada por la **PPL WILFRAM JOSE MARTINEZ RICARDO**, se procede a decidir, previo lo siguiente:

2.1 De la Redención de la Pena

Desde la fecha de la captura en contra del ciudadano **WILFRAM JOSE MARTINEZ RICARDO**, esto es mayo, 25 de 2019, hasta el día de hoy (13 de octubre de 2021) transcurrieron **VEINTIOCHO (28) MESES DIECIOCHO (18) DÍAS** como tiempo físico de la pena.

Así las cosas, se puede concluir, luego de realizar la respectiva operación aritmética que, en esta oportunidad, se le reconocerán al ciudadano **WILFRAM JOSE MARTINEZ RICARDO**, **VEINTIOCHO (28) MESES DIECIOCHO (18) DÍAS**, por concepto de tiempo efectivo de pena redimido por la condenada de **NOVENTA Y UN (91) MESES DE PRISIÓN**.

Solicitud:
Procesado:
Injusto:
Radicado interno No.
Radicado de origen No.

Redención de Pena
Wilfran José Martínez Ricardo
Tentativa de Homicidio
2019-00452-00
2019-01065

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SINCELEJO (SUCRE)**,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a la PPL **WILFRAM JOSE MARTINEZ RICARDO**, un total de **VEINTIOCHO (28) MESES DIECIOCHO (18) DÍAS**, como tiempo efectivo de la sanción penal, según las consideraciones antes expuestas

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrense las comunicaciones de rigor.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos ordinarios de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARTURO GUZMÁN BADEL
Juez